Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali
Vigilada Mineducación Resolución 12220 de 2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

ÁREA: CONTRATACIÓN ESTATAL

MARÍA ALEJANDRA OTERO OLAVE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
2024-2

1 INTRODUCCIÓN..... **4**
1.1 ¿Qué es el ICBF?.....4
1.1. Identificación y Naturaleza del ICBF.....4
1.2. Misión y Visión del ICBF.....5
1.3. Estructura orgánica del ICBF..... 5
1.4. Práctica profesional en Contratación Estatal.....6
2. PROBLEMA JURÍDICO.....7
3. OBJETIVOS.....8
3.1. OBJETIVO GENERAL.....8
4. CAPÍTULO 1: CRITERIOS ESTANDARIZADOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTRATOS.....9
4.1. Marco normativo de la supervisión y evaluación contractual..... 10
4.4. Impacto de la estandarización en la celeridad del proceso contractual…13
5. CAPÍTULO 2: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTRATOS. 14
5.1. Importancia de la tecnología en la contratación pública.....14
5.2. Problemas actuales en la supervisión y evaluación contractual en el ICBF..... 15
5.3. Implementación de herramientas tecnológicas en el ICBF.....16
5.4. Herramientas tecnológicas recomendadas..... 16
5.5. Beneficios de la implementación de herramientas tecnológicas.....17
5.6. Impacto de las herramientas tecnológicas en la celeridad de la contratación.....18
6. CAPÍTULO 3: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL..... 20
6.1. Importancia de la formación continua en la contratación pública.....20
6.2. Problemas actuales en la capacitación del personal en el ICBF.....21
6.3. Propuestas de fortalecimiento: Capacitación especializada y continua.....
6.4. Capacitación en normativas vigentes..... 22
6.5. Capacitación en herramientas tecnológicas.....22
6.6. Impacto de la capacitación en la celeridad y calidad de la supervisión contractual..... 23
7. CONCLUSIONES……24
8. REFERENCIAS……26

RESUMEN

El texto aborda la problemática relacionada con la contratación estatal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), centrándose en la deficiencia del cumplimiento del principio de celeridad en la ejecución de contratos, especialmente en la Sede Regional del Valle del Cauca. Por tanto, se identificaron diferentes problemáticas, entre ellas, deficiencias en la celeridad, en donde se observó una baja eficiencia en la ejecución de contratos de aporte y prestación de servicios, lo que ha generado acumulación e incumplimientos contractuales, asimismo, retrasos en la ejecución, que genera retrasos, los cuales no permiten que los incumplimientos sean corregidos de inmediato, afectando la calidad del proceso. Además, existe una dependencia de procesos manuales, ya que la falta de un sistema digital centralizado lleva a los supervisores a dependiente de documentos físicos, aumentando el riesgo de errores. Por ende, se plantea la necesidad de establecer criterios estandarizados, en el cual se propone que estos criterios sean claros y medibles para la supervisión y evaluación de contratos, lo que garantizaría procesos más transparentes y eficientes. Igualmente, la creación de indicadores de desempeño, en lo cual, es fundamental definir indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los contratistas, mejorando la gestión de recursos y la calidad de los servicios. De igual modo, la implementación de sistemas digitales permitiría minimizar errores humanos al automatizar la recolección y análisis de datos, garantizando una mayor transparencia. Por último, con relación a las normativas aplicables, se revisaron diversas normativas y jurisprudencia que respaldan la propuesta de mejora en la contratación estatal, incluyendo leyes y decretos relevantes que promueven la eficiencia y transparencia en la administración pública.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ¿Qué es el ICBF?

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad estatal en Colombia dedicada a la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, así como al fortalecimiento de jóvenes y familias. Su enfoque principal es ofrecer apoyo a

quienes se encuentran en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Con presencia en todo el país a través de 33 sedes regionales y 216 centros zonales, el ICBF atiende a cerca de 3 millones de personas mediante diversos programas, estrategias y servicios. (ICBF, s.f)

1.1. Identificación y Naturaleza del ICBF

Asimismo, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa, lo que le permite gestionar sus propios recursos. Fue creado por la Ley 75 de 1968 y ha sido reorganizado a lo largo del tiempo, en particular por la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 del mismo año. En 2011, mediante el Decreto 4156, se adscribió al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (ICBF, s.f)

1.2. Misión y Visión del ICBF

La misión del ICBF es guiar la protección integral de los derechos de los niños, adolescentes y sus familias, mediante la coordinación y puesta en marcha de políticas públicas. Esto incluye fortalecer los servicios públicos de bienestar familiar para fomentar su desarrollo pleno, apoyar la construcción de proyectos de vida y potenciar las capacidades de las familias, comunidades y territorios. Todo esto con un enfoque en la promoción de la equidad como una manifestación de justicia social y un pilar fundamental para la paz.

Por otro lado, la visión del ICBF para el año 2030, el ICBF se consolidará como la entidad que coordina los esfuerzos de diversos sectores y actores a nivel territorial dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su misión será asegurar las condiciones necesarias para el

desarrollo y la protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familias, destacándolos como la generación que promueve la vida, la paz y la justicia social. (ICBF, s.f)

1.3. Estructura orgánica del ICBF

De acuerdo con el Decreto No. 879 del 25 de junio de 2020, el cual expone que Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y el Decreto No. 987 de 2012.

Figura 1.

Estructura orgánica del ICBF

Nota: Recuperado de ICBF.

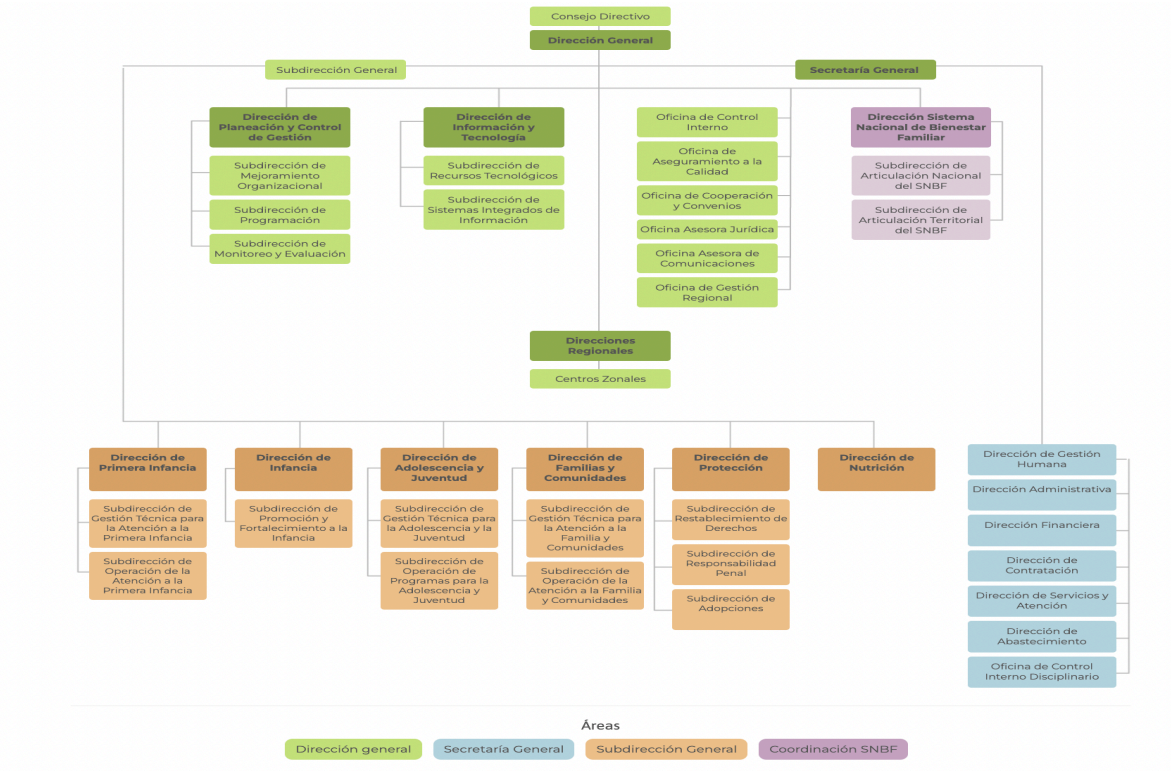

1.4. Práctica profesional en Contratación Estatal

Las funciones que realizo en la práctica profesional, el área Jurídica del ICBF Sede Regional Valle del Cauca, abarcan un amplio apoyo en la gestión de contratos y convenios del ICBF,

incluyendo aquellos regidos por la Ley 80 de 1993, contratos de aporte, convenios interadministrativos, y acuerdos con entidades internacionales o personas jurídicas. Este apoyo incluye la proyección y legalización de contratos, así como la elaboración de documentos jurídicos diversos. También se enfoca en el control de legalidad, la supervisión de la ejecución contractual, y la atención a consultas y peticiones relacionadas con los procesos bajo su cargo.

Además, las funciones implican la tramitación de modificaciones contractuales, como prórrogas y cesiones, y la verificación de la vigencia de licencias, permisos y garantías. Se encarga de la correcta publicación de documentos en el SECOP II y en la página web de la entidad, y de la elaboración de actos administrativos para la firma del director regional. El rol también incluye la representación judicial y la asesoría jurídica dentro de la regional, siguiendo procedimientos establecidos y normativas vigentes. Todo esto con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta gestión de los recursos del Instituto.

2. PROBLEMA JURÍDICO

En primer lugar, de acuerdo con lo expuesto en el “Manual de Contratación”, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se originó gracias a la Ley 75 de 1968, así como reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979. Asimismo, fue adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 20112, no obstante, actualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2281 de 20233 y en el Decreto 1074 de 2023,4 el ICBF se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad.

Con respecto al objetivo general de la entidad, este es promover y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, así como proteger a los menores de edad y garantizar sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1137 de 1995 y en armonía con la Ley 7 de 1979. Por ende, para el correcto cumplimiento de la misionalidad, el ICBF, celebra contratos bajo el régimen especial de contratos de aporte, los cuales son sometidos a los principios constitucionales y legales de la contratación estatal, así como a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de interés, previstos en la Ley. Igualmente, la entidad celebra otros tipos de contratos bajo las reglas dispuestas en el estatuto general de la contratación pública, es decir, la Ley 80 de 1993, entre ellos contratos y convenios de ciencia y tecnología, acuerdos de entendimiento y contratos de tipo asociativo que se autorizan en la Ley 489 de 1998, o a la que haga sus veces. Asimismo, esta contrata con entidades sin ánimo de lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017, y contratos de prestación de servicios.

Por lo anterior, dentro del área Jurídica, en lo concerniente a la contratación estatal, se ha identificado una deficiencia en el cumplimiento del principio de celeridad del contrato estatal, en lo relacionado con la supervisión y cumplimiento de estos, entre ellos, principalmente los contratos de aporte de los diferentes centros zonales a nivel del Valle del Cauca, así como los contratos de prestación de servicios, lo que ha resultado en una baja calidad en el desarrollo del proceso, impidiendo que estos no sean completados con celeridad, por tanto, se han presentado, acumulación e incumplimientos contractuales.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el cumplimiento del principio de celeridad de la contratación pública, en relación con la supervisión y cumplimiento del desarrollo de los contratos de aporte y prestación de servicios en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) sede Regional Valle del Cauca, mediante la implementación de mecanismos eficaces de seguimiento y evaluación contractual.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer criterios estandarizados internos y guías específicas para la supervisión y evaluación del desempeño de los contratos, con el fin de garantizar la objetividad, celeridad y transparencia en el proceso.

2. Desarrollar e implementar herramientas tecnológicas y procedimientos internos que permitan un monitoreo en tiempo real de la ejecución de los contratos, facilitando la detección temprana de incumplimientos y la toma de decisiones correctivas.

3. Fortalecer las capacidades del personal interno encargado de la supervisión y evaluación contractual, a través de capacitaciones continuas y especializadas, para asegurar un conocimiento actualizado de las normativas y mejores prácticas aplicables a los contratos de aporte y prestación de servicios.

4. CAPÍTULO 1: CRITERIOS ESTANDARIZADOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTRATOS

En el marco de la contratación estatal en Colombia, el principio de celeridad es uno de los pilares fundamentales que garantiza la eficiencia en la ejecución de los contratos, particularmente en instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). No obstante, la ausencia de criterios estandarizados para la supervisión y evaluación contractual ha generado demoras en la ejecución de los contratos de aporte y prestación de servicios, lo que afecta tanto la gestión de recursos como la calidad de los servicios prestados.

Este capítulo abordará la necesidad de establecer criterios estandarizados para la supervisión y evaluación de los contratos en el ICBF, con el fin de garantizar que los procesos se desarrollen de manera objetiva, transparente y eficiente. Asimismo, se revisarán normativas aplicables y jurisprudencia que sustenten la propuesta de mejora en este aspecto.

4.1.Marco normativo de la supervisión y evaluación contractual

La contratación estatal en Colombia está regida por la Ley 80 de 1993, que establece los principios generales para la contratación pública, entre ellos los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, complementados por la Ley 1150 de 2007 que introduce elementos clave para mejorar la eficiencia en la contratación estatal. En este marco, el principio de celeridad es fundamental para evitar demoras injustificadas en el cumplimiento de los contratos.

De igual forma, el Decreto 092 de 2017 regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, donde se aplican también normas específicas para garantizar el cumplimiento y la

correcta supervisión de los contratos de prestación de servicios. Estas normativas proporcionan el marco legal para establecer criterios claros y uniformes en la evaluación y supervisión de los contratos que celebran entidades como el ICBF.

Jurisprudencia relevante: El Consejo de Estado y la Corte Constitucional han ratificado en diversas oportunidades la necesidad de garantizar la celeridad en la ejecución de los contratos estatales. En sentencias como la C-949 de 2001, la Corte Constitucional subraya que la celeridad es un principio que asegura la eficiencia del aparato administrativo, evitando la dilación de los procesos contractuales que podrían afectar los derechos de los usuarios y contratistas.

4.2.Problemas actuales en la falta de criterios estandarizados

En la sede Regional Valle del Cauca del ICBF, la supervisión de los contratos de aporte y prestación de servicios ha evidenciado problemas en la celeridad y objetividad debido a la falta de criterios claros y uniformes. Este vacío normativo interno ha provocado que las decisiones en torno a la evaluación de los contratos sean dispares, lo que aumenta el riesgo de subjetividad en la toma de decisiones por parte de los supervisores.

Al no contar con guías precisas, cada supervisor interpreta y aplica los criterios de evaluación de manera distinta, lo que genera inconsistencias en los informes de seguimiento y en las decisiones contractuales. Por ejemplo, los plazos y estándares de calidad exigidos en los contratos varían considerablemente entre los diferentes centros zonales, lo que ha resultado en la acumulación de contratos sin resolver y en incumplimientos de plazos por parte de los contratistas.

Este problema no solo afecta la gestión interna del ICBF, sino que también pone en riesgo la eficiencia del gasto público y la calidad de los servicios prestados, especialmente en áreas críticas como la atención a la infancia y adolescencia.

4.3.Propuestas de mejora: Criterios estandarizados para la supervisión y evaluación

Para abordar estas deficiencias, es fundamental establecer criterios estandarizados que sirvan como marco común para todos los supervisores de contratos en el ICBF. Estos criterios deben estar alineados con las normativas vigentes y las mejores prácticas en la contratación estatal, permitiendo que la evaluación y supervisión se realice de manera uniforme en toda la entidad.

Entre los criterios estandarizados propuestos, se destacan los siguientes:

- Indicadores de desempeño contractual: Se deben establecer indicadores claros y medibles que permitan evaluar el cumplimiento de los contratistas. Entre estos indicadores se pueden incluir:
- Cumplimiento de plazos: Medición estricta de los tiempos establecidos en el cronograma contractual.
- Calidad del servicio o producto entregado: Evaluación basada en estándares predefinidos y consensuados por las partes contratantes.
- Uso eficiente de los recursos: Verificación de que los recursos asignados al contrato se empleen conforme a lo planeado.
- Satisfacción de los usuarios: En los contratos de prestación de servicios, se deben incluir métricas que midan el impacto del servicio sobre los beneficiarios.

- Procedimientos de supervisión: Se deben implementar guías claras que describan los pasos que cada supervisor debe seguir durante la ejecución del contrato. Estas guías deben abordar:
- El uso de formatos unificados para la recolección de información.
- La periodicidad de las evaluaciones (informes trimestrales, semestrales, etc.).

  El procedimiento para reportar incumplimientos o desviaciones.
- Mecanismos de retroalimentación: Es esencial establecer canales de comunicación efectivos entre los supervisores y los contratistas, permitiendo una rápida resolución de problemas. La retroalimentación debe basarse en datos concretos y debe promover la mejora continua del proceso contractual.

4.4. Impacto de la estandarización en la celeridad del proceso contractual

La implementación de criterios estandarizados y de procedimientos claros impactará de manera positiva la celeridad del proceso de contratación en el ICBF. Al contar con un marco uniforme, se reducirá el tiempo necesario para la toma de decisiones contractuales, ya que los supervisores tendrán un referente claro sobre cómo actuar ante situaciones de incumplimiento o retraso.

Asimismo, la objetividad en la supervisión contractual garantizará que todos los contratistas sean evaluados bajo las mismas condiciones, evitando favoritismos o interpretaciones subjetivas que puedan afectar el proceso.

La falta de criterios estandarizados en la supervisión y evaluación de los contratos en el ICBF ha generado serios problemas en la celeridad y objetividad del proceso contractual. Para corregir estas deficiencias, es imperativo que la entidad implemente un sistema estandarizado

de evaluación basada en indicadores claros y procedimientos uniformes. De esta manera, se garantizará una mayor eficiencia en la ejecución de los contratos, mejorando la calidad del servicio y reduciendo el riesgo de incumplimientos.

5. CAPÍTULO 2: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTRATOS

En un entorno donde la eficiencia y la transparencia son esenciales para la gestión pública, la implementación de herramientas tecnológicas en la supervisión y evaluación de contratos se ha vuelto imprescindible. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con su compleja estructura organizativa y amplia gama de contratos, se enfrenta a desafíos significativos para garantizar que los procesos contractuales sean monitoreados de manera adecuada. La falta de un sistema tecnológico robusto para la supervisión en tiempo real ha resultado en demoras y falta de seguimiento oportuno, lo que afecta el principio de celeridad en la contratación pública.

Este capítulo abordará cómo el uso de herramientas tecnológicas puede mejorar la supervisión y evaluación de los contratos del ICBF, facilitando la detección temprana de incumplimientos y promoviendo un proceso más ágil y eficiente.

5.1. Importancia de la tecnología en la contratación pública

El uso de la tecnología en la contratación pública ha evolucionado considerablemente en los últimos años, y Colombia no ha sido la excepción. Desde la creación del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), el país ha avanzado en la digitalización de los procesos de contratación, permitiendo mayor transparencia y accesibilidad a la información pública.

El SECOP II es una plataforma digital que permite a las entidades públicas como el ICBF gestionar todo el ciclo de vida de un contrato de forma digital, desde la planificación hasta la liquidación. Este sistema se diseñó para garantizar la transparencia y eficiencia en los

procesos de contratación, y su uso es obligatorio para todas las entidades públicas que contratan bajo el marco de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cita jurídica: La Ley 1150 de 2007, en su artículo 3, subraya la importancia de utilizar herramientas electrónicas en los procesos de contratación pública, con el fin de asegurar la transparencia y la eficiencia en dichos procesos: "La contratación estatal deberá, en lo posible, desarrollarse a través de medios electrónicos que faciliten el acceso a la información por parte de los ciudadanos" (Art. 3, Ley 1150 de 2007).

5.2. Problemas actuales en la supervisión y evaluación contractual en el ICBF

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar enfrenta desafíos significativos en la supervisión y evaluación de los contratos, debido a la falta de integración de herramientas tecnológicas eficaces en sus procesos internos. La supervisión manual y la dependencia de formatos en papel, así como la falta de una plataforma unificada para el monitoreo de la ejecución contractual, han generado serios inconvenientes en la celeridad de los procesos.

Entre los principales problemas identificados se encuentran:

- Demoras en la detección de incumplimientos: La falta de sistemas de monitoreo en tiempo real dificulta que los supervisores puedan identificar de manera oportuna los retrasos en la ejecución de los contratos, lo que lleva a que los incumplimientos no sean corregidos de forma inmediata.
- Procesos manuales que aumentan el riesgo de errores: La ausencia de un sistema digital centralizado obliga a los supervisores a depender de documentos físicos o

formatos en Excel, lo que incrementa la posibilidad de errores humanos y dificulta el seguimiento continuo.

- Dificultades en la trazabilidad y transparencia: Sin una plataforma tecnológica eficiente, es difícil garantizar que todos los pasos del proceso contractual estén debidamente documentados, afectando la transparencia y la capacidad de auditoría del proceso.

5.3.Implementación de herramientas tecnológicas en el ICBF

Para resolver los problemas mencionados, es necesario que el ICBF adopte y mejore el uso de herramientas tecnológicas que permitan un monitoreo en tiempo real de la ejecución contractual, facilitando la identificación temprana de posibles incumplimientos y mejorando la toma de decisiones.

5.4.Herramientas tecnológicas recomendadas

SECOP II: Como ya se mencionó, el SECOP II es la principal herramienta tecnológica a nivel nacional para gestionar la contratación pública. Sin embargo, su potencial aún no ha sido plenamente aprovechado por el ICBF. Se recomienda capacitar al personal en el uso avanzado de esta plataforma para asegurarse de que se utilicen todas sus funcionalidades, incluyendo el seguimiento del cronograma contractual, el registro de las actas de supervisión, y la documentación de las decisiones tomadas en cada etapa del contrato.

- Sistemas de gestión documental: El ICBF puede beneficiarse enormemente de la implementación de un sistema de gestión documental interno que permita almacenar y

gestionar de manera digital todos los documentos relacionados con la contratación, desde los pliegos de condiciones hasta las actas de liquidación. Esto permitiría un acceso rápido a la información por parte de todos los supervisores, garantizando la trazabilidad y la transparencia en el proceso.

- Plataformas de monitoreo en tiempo real: El desarrollo de una plataforma interna de monitoreo que se integre con SECOP II podría ser una solución efectiva para permitir la supervisión en tiempo real de la ejecución contractual. A través de este sistema, los supervisores podrían recibir alertas automáticas sobre posibles incumplimientos, como retrasos en los cronogramas o la falta de entrega de informes, facilitando la toma de decisiones correctivas de manera oportuna.

5.5.Beneficios de la implementación de herramientas tecnológicas

La implementación de estas herramientas tecnológicas en el ICBF conlleva numerosos beneficios, entre los que destacan:

- Monitoreo en tiempo real: La tecnología permite que los supervisores puedan estar al tanto del progreso de cada contrato en tiempo real, lo que facilita la identificación temprana de problemas y permite tomar medidas correctivas inmediatas.
- Reducción de errores: Los sistemas digitales minimizan los errores humanos asociados con la supervisión manual, ya que automatizan gran parte del proceso de recolección y análisis de datos.
- Mayor transparencia y trazabilidad: El uso de plataformas tecnológicas asegura que toda la información relacionada con el proceso contractual quede registrada de manera adecuada, facilitando las auditorías y mejorando la transparencia del proceso.

- Mejora en la toma de decisiones: Al contar con información actualizada y precisa, los supervisores pueden tomar decisiones basadas en datos concretos y no en interpretaciones subjetivas, lo que contribuye a la eficiencia del proceso.

5.6.Impacto de las herramientas tecnológicas en la celeridad de la contratación

La implementación de herramientas tecnológicas no solo mejora la eficiencia en la supervisión y evaluación de los contratos, sino que también impacta de manera significativa el cumplimiento del principio de celeridad en la contratación pública. Al reducir los tiempos de respuesta ante posibles incumplimientos y facilitar el seguimiento continuo de la ejecución contractual, la tecnología garantiza que los contratos se ejecuten dentro de los plazos establecidos.

La adopción de herramientas tecnológicas es fundamental para mejorar la supervisión y evaluación de los contratos en el ICBF. El uso de plataformas como el SECOP II, sistemas de gestión documental y herramientas de monitoreo en tiempo real no solo permitirá una mayor eficiencia y transparencia en los procesos contractuales, sino que también garantizará el cumplimiento del principio de celeridad. De esta forma, el ICBF podrá asegurar una ejecución contractual más efectiva y oportuna, reduciendo los riesgos de incumplimiento y mejorando la calidad de los servicios prestados.

6. CAPÍTULO 3: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El éxito en la ejecución de los contratos estatales no solo depende de la implementación de herramientas tecnológicas o de un marco normativo robusto, sino también de las capacidades y competencias del personal encargado de la supervisión y evaluación de dichos contratos. En el contexto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la falta de formación y actualización constante del personal ha sido un factor que contribuye a la ineficiencia en la supervisión de los contratos de aporte y prestación de servicios, lo que afecta la calidad del seguimiento y cumplimiento de los objetivos contractuales.

Este capítulo se enfocará en la necesidad de fortalecer las capacidades del personal del ICBF mediante la implementación de programas de capacitación continua, que aseguren el conocimiento actualizado de la normativa vigente, las mejores prácticas en contratación estatal, y las habilidades necesarias para gestionar de manera eficiente los contratos bajo su supervisión.

6.1.Importancia de la formación continua en la contratación pública

La Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia, no solo establece los principios que deben regir la contratación pública, sino que también implica que los servidores públicos deben tener el conocimiento y las competencias necesarias para garantizar que dichos principios se cumplan. En este sentido, el personal encargado de la supervisión y evaluación de contratos tiene la responsabilidad de aplicar las normativas con objetividad, celeridad, y transparencia, evitando errores que puedan poner en riesgo el desarrollo de los contratos.

Sin embargo, la evolución constante de la normativa en materia de contratación pública, así como las nuevas herramientas tecnológicas disponibles, requiere que el personal se mantenga capacitado y actualizado en estas áreas. La falta de formación adecuada puede generar interpretaciones erróneas de las normativas, demoras en los procesos de supervisión, y la toma de decisiones incorrectas que afecten tanto a la entidad como a los contratistas.

Cita jurídica: La Corte Constitucional, en la Sentencia C-949 de 2001, estableció que el principio de celeridad en la administración pública también está ligado a la correcta preparación y capacitación de los funcionarios, quienes deben estar debidamente formados para ejecutar sus funciones de manera eficiente y dentro de los tiempos establecidos por la ley.

6.2.Problemas actuales en la capacitación del personal en el ICBF

En la sede Regional Valle del Cauca del ICBF, la supervisión de los contratos se enfrenta a serios problemas debido a la falta de formación especializada del personal. Aunque los supervisores y evaluadores cuentan con conocimientos generales en materia de contratación pública, se ha identificado que estos conocimientos no siempre están actualizados ni adaptados a los cambios normativos que se producen de manera frecuente. Además, muchos supervisores no han recibido formación adecuada en el uso de las nuevas herramientas tecnológicas, como el SECOP II o los sistemas de gestión documental, lo que limita su capacidad para realizar un monitoreo eficiente de los contratos.

6.3.Propuestas de fortalecimiento: Capacitación especializada y continua

Para resolver los problemas mencionados, es esencial que el ICBF implemente un programa integral de capacitación continua y especializada dirigido a todos los funcionarios encargados

de la supervisión y evaluación de los contratos. Estas capacitaciones deben cubrir varios aspectos clave:

6.4.Capacitación en normativas vigentes

Es necesario que el personal encargado de la supervisión contractual reciba formación periódica sobre los cambios normativos que afectan a la contratación estatal. Esta capacitación debe incluir:

- Actualizaciones en la legislación nacional: Capacitar a los supervisores sobre los cambios recientes en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como los decretos relacionados con la contratación pública (como el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1510 de 2013).
- Interpretación de jurisprudencia relevante: El conocimiento de la jurisprudencia, como las sentencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es fundamental para interpretar correctamente las normativas aplicables a los contratos. Se recomienda incluir en las capacitaciones análisis de casos judiciales relacionados con la contratación pública.

6.5.Capacitación en herramientas tecnológicas

Además de la capacitación jurídica, es imprescindible que el personal del ICBF esté debidamente formado en el uso de las herramientas tecnológicas que facilitan la supervisión de contratos. Entre los temas que deben abordarse en esta capacitación se incluyen:

- Uso avanzado del SECOP II: La plataforma SECOP II ofrece múltiples funcionalidades para la gestión del ciclo de vida de un contrato. Los supervisores

deben ser capacitados en su uso para registrar y monitorear todas las etapas de los contratos, desde la planificación hasta la liquidación.

- Sistemas de gestión documental: Además del SECOP II, el personal debe ser formado en el uso de sistemas de gestión documental que faciliten el acceso y la organización de todos los documentos relacionados con los contratos. Esto permite un seguimiento más eficiente y transparente de los procesos contractuales.

6.6.Impacto de la capacitación en la celeridad y calidad de la supervisión contractual

El fortalecimiento de las capacidades del personal encargado de la supervisión contractual tiene un impacto directo en la eficiencia y calidad del proceso de supervisión. A través de la formación especializada, se garantiza que los supervisores y evaluadores cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para realizar su trabajo de manera eficiente, asegurando el cumplimiento del principio de celeridad en la contratación pública.

Además, una mejor capacitación permite que los supervisores identifiquen problemas potenciales en las etapas tempranas del proceso contractual, lo que facilita la implementación de medidas correctivas oportunas y reduce los riesgos de incumplimiento.

El fortalecimiento de las capacidades del personal encargado de la supervisión y evaluación de los contratos es fundamental para garantizar el cumplimiento del principio de celeridad y la eficiencia en la contratación pública. Mediante la implementación de un programa de capacitación continua que cubra tanto aspectos jurídicos como el uso de herramientas tecnológicas y habilidades blandas, el ICBF puede asegurar que su personal esté preparado

para enfrentar los retos que plantea la supervisión de contratos, mejorando así la calidad y eficiencia del proceso.

7. CONCLUSIONES

El presente trabajo ha abordado las principales problemáticas relacionadas con la supervisión y evaluación de los contratos de aporte y prestación de servicios en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Sede Regional Valle del Cauca. A través de la identificación de deficiencias en el cumplimiento del principio de celeridad, se propusieron mecanismos y estrategias para mejorar la eficiencia y calidad de estos procesos.

Primero, se concluye que la falta de criterios estandarizados en la supervisión y evaluación de los contratos genera inconsistencias en la aplicación de normativas y procedimientos, lo que afecta la objetividad y la celeridad en la toma de decisiones. La propuesta de implementar criterios unificados basados en indicadores de desempeño permitirá que los supervisores cuenten con herramientas claras y cuantificables para evaluar el cumplimiento contractual, asegurando así una mayor transparencia y equidad en la gestión de los recursos públicos.

Segundo, el uso de herramientas tecnológicas resulta fundamental para mejorar el monitoreo de los contratos en tiempo real. La adopción de sistemas como el SECOP II y la implementación de plataformas de gestión documental centralizadas permitirán que el ICBF optimice el seguimiento de la ejecución de los contratos, reduciendo los tiempos de respuesta ante posibles incumplimientos y facilitando la toma de decisiones correctivas. De este modo, la tecnología se convierte en un aliado crucial para asegurar que los contratos se ejecuten dentro de los plazos establecidos y conforme a los objetivos trazados.

Tercero, se resalta la importancia de fortalecer las capacidades del personal encargado de la supervisión y evaluación contractual. La falta de formación actualizada en normativas y herramientas tecnológicas ha sido identificada como un obstáculo para la eficiencia del

proceso. Por ello, la implementación de un programa integral de capacitación continua permitirá que los supervisores cuenten con el conocimiento y las habilidades necesarias para aplicar de manera adecuada los procedimientos legales y las mejores prácticas en contratación estatal. Esta capacitación no solo garantizará la correcta aplicación de la normativa, sino que también fomentará una cultura de mejora continua y adaptación a los cambios legislativos.

En conjunto, las propuestas planteadas buscan mejorar el cumplimiento del principio de celeridad en la contratación pública del ICBF, asegurando que los procesos de supervisión y evaluación contractual sean más eficientes, objetivos y transparentes. Al implementar criterios estandarizados, aprovechar herramientas tecnológicas y capacitar al personal, el ICBF podrá optimizar la gestión de sus contratos, reducir los riesgos de incumplimiento y mejorar la calidad de los servicios que presta a la comunidad.

8. REFERENCIAS

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (1993, 28 de octubre). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 41.094. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública. (2007). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 46.691. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Decreto 092 de 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro. Presidencia de la República de Colombia. (2017). Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial No. 50.146. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78935

Decreto 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de contratación pública en Colombia. (2013). Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial No. 48.857. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776

Sentencia C-949 de 2001: Principios de la contratación estatal y celeridad administrativa. (2001). Bogotá: Corte Constitucional. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-949-01.htm

Sentencia sobre la planeación contractual y celeridad en los contratos estatales. (2016) Bogotá: Consejo de Estado de Colombia, Sección Tercera. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30033670

Sentencia de la Sección Tercera sobre la importancia de la capacitación de funcionarios públicos en la contratación estatal. (2016). Consejo de Estado de Colombia, Sección Tercera. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30033670

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2020). *Manual de Contratación Estatal del ICBF*. Sede Regional Valle del Cauca.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (s.f). *El Instituto.* https://www.icbf.gov.co/instituto

Guía para la Supervisión y Control de la Ejecución de los Contratos en Colombia. (2021). Departamento Nacional de Planeación, Bogotá. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

Manual de Usuario: Guía para la Gestión del Ciclo Contractual. (2021). Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Bogotá: Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-entender-los-acuerdos-marco

Decreto 1137 de 1995: Por el cual se reglamenta la protección de menores de edad y sus derechos en la contratación estatal. (1995). Presidencia de la República. Diario Oficial No. 41.913. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9753